GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina del Asesor Legislativo

23 de mayo de 2011

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
2011 MAY 26 PM 3:06

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 21 de mayo de 2011, el Gobernador, Hon. Luis G. Fortuño aprobó y firmó la Resolución Conjunta de la Cámara 838, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Quinta Sesión Ordinaria, titulada:

RESOLUCIÓN CONJUNTA: Para reasignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de cinco mil trescientos cuatro dólares con ochenta y cinco centavos (5,304.85) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 305 de 25 de octubre de 2005; Resolución Conjunta Núm. 523 de 21 de junio de 2002, Apartado A, Inciso d, Sub-Inciso 1; Resolución Conjunta Núm. 71 de 27 de julio de 2005, Incisos 1, 5 y 11; Resolución Conjunta Núm. 91 de 3 de agosto de 2005, Inciso 9; Resolución Conjunta Núm. 49 de 13 de julio de 2005, Incisos 3, 5, 7, 12 y 13; Resolución Conjunta Núm. 1772 de 18 de septiembre de 2004, Apartado 1, Inciso a; y la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, Apartado 1, Inciso a, Sub-Inciso 4; los mismos serán transferidos a la señora Marta Bonet Cardona para la compra de materiales tales como (bloques, cemento, arena, entre otros) para la reconstrucción de su hogar ubicado en la Carr. 115 Km. 4441 Bo. Tablonal en el Municipio de Aguada; y autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Cordialmente,

Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón
Asesor del Gobernador
Asuntos Legislativos

LA FORTALEZA, SAN JUAN, PR 00901 *PO BOX 9020082, SAN JUAN, PR 00902-0082
TEL. 787-721-7000 *FAX 787-723-2605

(R. C. de la C. 838)

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 40
21 DE MAYO DE 2011

Para reasignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de cinco mil trescientos cuatro dólares con ochenta y cinco centavos (5,304.85) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 305 de 25 de octubre de 2005; Resolución Conjunta Núm. 523 de 21 de junio de 2002, Apartado A, Inciso d, Sub-Inciso 1; Resolución Conjunta Núm. 71 de 27 de julio de 2005, Incisos 1, 5 y 11; Resolución Conjunta Núm. 91 de 3 de agosto de 2005, Inciso 9; Resolución Conjunta Núm. 49 de 13 de julio de 2005, Incisos 3, 5, 7, 12 y 13; Resolución Conjunta Núm. 1772 de 18 de septiembre de 2004, Apartado 1, Inciso a; y la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, Apartado 1, Inciso a, Sub-Inciso 4; los mismos serán transferidos a la señora Marta Bonet Cardona para la compra de materiales tales como (bloques, cemento, arena, entre otros) para la reconstrucción de su hogar ubicado en la Carr. 115 Km. 4441 Bo. Tablonal en el Municipio de Aguada; y autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de cinco mil trescientos cuatro dólares con ochenta y cinco centavos (5,304.85) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 305 de 25 de octubre de 2005, Resolución Conjunta Núm. 523 de 21 de junio de 2002 Apartado A, Inciso d, Sub-Inciso 1; Resolución Conjunta Núm. 71 de 27 de julio de 2005, Incisos 1, 5 y 11; Resolución Conjunta Núm. 91 de 3 de agosto de 2005, Inciso 9; Resolución Conjunta Núm. 49 de 13 de julio de 2005, Incisos 3, 5, 7, 12 y 13; Resolución Conjunta Núm. 1772 de 18 de septiembre de 2004, Apartado 1, Inciso a; y la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996 Apartado 1 Inciso a Sub-Inciso 4, los mismos serán transferidos a la señora Marta Bonet Cardona para la compra de materiales tales como (bloques, cemento, arena, entre otros) para la reconstrucción de su hogar ubicado en la Carr. 115 Km. 4441 Bo. Tablonal en el Municipio de Aguada.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiaros que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispuesto bajo la Ley Núm. 179 del 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.